

1991 (XXIV). Petición del Hisbia Dighil Mirifle, de Gelib (T/PET.11/759)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Hisbia Dighil Mirifle, de Gelib relativa a Somalia bajo administración italiana ⁴²,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, las declaraciones de su representante especial y la declaración del Presidente del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana.

*1039a. sesión,
5 de agosto de 1959.*

1992 (XXIV). Petición del Partido Liberal de la Juventud Somalí (T/PET.11/760)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Partido Liberal de la Juventud Somalí relativa a Somalia bajo administración italiana ⁴³,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

*1039a. sesión,
5 de agosto de 1959.*

1993 (XXIV). Petición del Hisbia Dighil Mirifle (T/PET.11/761)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Hisbia Dighil Mirifle relativa a Somalia bajo administración italiana ⁴⁴,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial.

*1039a. sesión,
5 de agosto de 1959.*

1994 (XXIV). Tres peticiones de asociaciones de ex combatientes (T/PET.11/763, 765, 766 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de las asociaciones de ex combatientes relativas a Somalia bajo administración italiana ⁴⁵,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante;

2. *Toma nota con satisfacción* de que el representante de la Autoridad Administradora ha dado la seguridad de que dicha Autoridad tiene el propósito de dar una solución definitiva a todos los casos de reclamaciones derivadas del servicio militar antes de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria;

3. *Pide* a la Autoridad Administradora que en consulta con el Gobierno de Somalia tome disposiciones para informar a todos los interesados sobre las medidas que se propone tomar para solucionar definitivamente todas las reclamaciones antes de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria;

4. *Pide* a la Autoridad Administradora que, en consulta con el Gobierno de Somalia, informe al Consejo sobre lo que se haya hecho al respecto.

*1039a. sesión,
5 de agosto de 1959.*

1995 (XXIV). Petición del Sr. Hussen Id Hassan (T/PET.11/767)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Hussen Id Hassan relativa a Somalia bajo administración italiana ⁴⁶,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Pide* a la Autoridad Administradora que informe al Consejo sobre el resultado de las actuaciones contra las personas detenidas y reclusas en la prisión regional de Bosaso.

*1039a. sesión,
5 de agosto de 1959.*

III. Camerún bajo administración francesa

1996 (XXIV). Setecientos tres peticiones relativas a incidentes acaecidos en el Camerún bajo administración francesa en 1956, 1957, 1958 y principios de 1959 (T/PET.5/1272 y Add.1 y 2, 1274-1280, 1281 y Add.1, 1282, 1284-1288, 1290-1292, 1294-1296, 1298-1302, 1303 y Add.1, 1304-1306, 1310-1313, 1314 y Corr.1, 1315, 1316, 1317 y Add.1, 1318-1324, 1325 y Add.1, 1326-1328, 1330, 1332, 1333, 1335, 1336, 1339-1345, 1347, 1348, 1351, 1353-1357, 1359, 1360, 1363-1365, 1369-1378, 1380-1385, 1387-1390, 1395, 1396, 1399, 1402-1417, 1423-1427, 1429, 1430, 1433-1438, 1441-1443, T/PET.4 y 5/20, 22, 23, 24 y Add.1, 25-30, 33-44)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones

⁴⁶ Véase T/PET.11/767, T/OBS.11/103, T/L.944.

⁴² Véase T/PET.11/759, T/OBS.11/102, 105, T/L.943.

⁴³ Véase T/PET.11/760, T/OBS.11/106, T/L.944.

⁴⁴ Véase T/PET.11/761, T/OBS.11/103, T/L.944.

⁴⁵ Véase T/PET.11/763, 765, 766 y Add.1, T/OBS.11/103, T/L.944.

T/PET.5/1272 y Add.1 y 2; 1274; 1275, 1276, petición N.º 1; 1277; 1278; 1279, peticiones N.ºs 2, 3, 6, 7, 9, 11, 17-21; 1280; 1281 y Add.1; 1282; 1284-1288; 1290-1292; 1294-1296; 1298-1302; 1303 y Add.1; 1304; 1305, peticiones N.ºs 1-4; 1306; 1310-1313; 1314 y Corr.1; 1315; 1316, peticiones N.ºs 1-19 y 21-26; 1317 y Add.1; 1318-1324; 1325 y Add.1; 1326-1328; 1330; 1332; 1333; 1335; 1336, peticiones N.ºs 1-53, 55-62, 64-67, 69-97, 99-104, 106-109, 111-121 y 125; 1339-1345; 1347; 1348; 1351, peticiones N.ºs 1-33, 35-44, 46, 47, 49, 51-53; 1353-1357; 1359; 1360; 1363-1365; 1369-1378; 1380-1385; 1387; 1388; 1389, peticiones N.ºs 1-10, 16, 17, 19, 21, 23; 1390; 1395; 1396; 1399; 1402-1417; 1423-1427; 1429; 1430; 1433-1438; 1441-1443; T/PET.4 y 5/20, peticiones N.ºs 1, 2, 9-13, 16-21, 33-39; T/PET.4 y 5/22-24, T/PET.4 y 5/24/Add.1, peticiones N.ºs 1-8 y 10-12; T/PET.4 y 5/25-30 y 33-44, relativas al Camerún bajo administración francesa ⁴⁷,

Recordando que durante el debate de la continuación del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General sobre el porvenir del Camerún bajo administración francesa 27 peticionarios, que representaban a 28 agrupaciones y organizaciones del Camerún, hicieron uso de la palabra ante la Cuarta Comisión y formularon declaraciones sobre muy diversas cuestiones relativas a la situación en el Territorio en fideicomiso,

Recordando además, las declaraciones hechas en la Cuarta Comisión por los representantes de Francia y por el Primer Ministro del Camerún, y especialmente la declaración formulada por éste el 25 de febrero de 1959 ⁴⁸,

Recordando asimismo la resolución 1349 (XIII) de la Asamblea General, según la cual, la Asamblea, después de tomar nota, entre otras cosas, a) de la ley de amnistía aprobada por la Asamblea Legislativa del Camerún el 14 de febrero de 1959 y de las seguridades dadas por el Primer Ministro del Camerún de que esa ley se pondría en vigor de la manera más amplia posible y con la menor dilación que se pudiera, y b) de las declaraciones de los representantes del Gobierno del Camerún de que éste deseaba el regreso de todos los cameruneses que habían abandonado el país en los últimos años y los invitaba a reanudar una vida normal sin temer represalias, y habiendo recibido seguridades de los representantes de la Autoridad Administradora y del Gobierno del Camerún de que en el Territorio había libertad de prensa, libertad de reunión, libertad de asociación política y otras libertades fundamentales, resolvió, de acuerdo con la Autoridad Administradora, que el 1º de enero de 1960, cuando el Camerún bajo administración francesa pasara a ser independiente, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946 dejaría de estar en vigor, conforme al inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, así como la

⁴⁷ Véase T/OBS.5/120 y Corr.1 y 2, T/L.924.

⁴⁸ A/C.4/401. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Décimotercer período de sesiones, Cuarta Comisión*, 860a. sesión, párr. 1-10.

resolución 1349 (XIII) de la Asamblea General y las actas de los debates de la Asamblea sobre la cuestión del porvenir del Camerún bajo administración francesa que llevaron a la aprobación de dicha resolución.

1016a. sesión,
17 de julio de 1959.

1997 (XXIV). Cincuenta y cuatro peticiones que contienen quejas relativas a medidas judiciales y administrativas tomadas en el Camerún bajo administración francesa por las autoridades responsables, o a la omisión de ciertas medidas por parte de estas autoridades (T/PET.5/1273, 1278, 1281 y Add.1, 1283, 1289, 1293, 1299, 1303 y Add.1, 1306, 1307, 1309 y Add.1, 1310, 1325 y Add.1, 1328, 1331-1334, 1337, 1338, 1340, 1342, 1346, 1347, 1349, 1350, 1357, 1361, 1362, 1366 y Add.1, 1367, 1386, 1388, 1391, 1397 y Add.1, 1400, 1401, 1418-1422, 1440, T/PET.4 y 5/31)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones T/PET.5/1273; 1278; 1281 y Add.1; 1283; 1289; 1293; 1299; 1303 y Add.1; 1306; 1307; 1309 y Add.1; 1310; 1325 y Add.1; 1328; 1331-1334; 1337, peticiones N.ºs 2, 3 y 5; 1338; 1340; 1342; 1346; 1347; 1349; 1350; 1357; 1361; 1362; 1366 y Add.1; 1367; 1386; 1388; 1391; 1397 y Add. 1; 1400; 1401; 1418-1422; 1440; T/PET.4 y 5/31, relativas al Camerún bajo administración francesa ⁴⁹,

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de las declaraciones de su representante especial en el sentido de que las autoridades camerunesas son competentes para adoptar decisiones judiciales y administrativas;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular el hecho de que pueden someter las reclamaciones expuestas en sus peticiones a las autoridades judiciales y administrativas.

1016a. sesión,
17 de julio de 1959.

1998 (XXIV). Dos peticiones que contienen solicitudes de ayuda (T/PET.5/1329, 1379)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones T/PET.5/1329 y 1379, relativas al Camerún bajo administración francesa ⁵⁰,

⁴⁹ Véase T/OBS.5/120 y Corr.1 y 2, T/L.924.

⁵⁰ Véase T/OBS.5/120 y Corr.1 y 2, T/L.924.